

SAÚL IVÁN HERNÁNDEZ JUÁREZ, *MI ESPOSO Y MI NACIÓN. LA NACIONALIDAD DE LAS MUJERES CASADAS EN MÉXICO*, MÉXICO, EL COLEGIO DE MÉXICO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, 2021, 293 PP.  
ISBN: 978-607-8782-75-8

---

*Abraham Trejo Terreros*

División de Historia

Centro de Investigación y Docencia Económicas



*Mi esposo y mi nación* estudia cómo el Estado construyó legalmente el género y su relación peculiar con mujeres nacidas en suelo propio y de otras latitudes. En primer lugar, el libro examina la nacionalidad femenina como categoría jurídica del Estado mexicano entre 1886 y 1934, cuando las mujeres tuvieron su nacionalidad atada a la de sus esposos. Este sector minoritario, en muchos casos económicamente privilegiado, obtenía ventajas de movilidad social al unirse con un extranjero. Por un lado, se estudian los inconvenientes que algunas mujeres enfrentaron al adquirir la nacionalidad del esposo. Por otra parte, se destacan los casos de ciertas mexicanas que adquirirían la nacionalidad del esposo, pero que después de la muerte o el divorcio buscaban proteger sus derechos de herencia y propiedad mediante el regreso a la nación mexicana. De cualquier forma, el autor enfatiza que la normativa mexicana que cambiaba la nacionalidad de las mujeres mexicanas al

casarse con extranjeros reflejaba la posición marginal que tenían en la esfera pública, y donde se esperaba de ellas que contribuyeran a la construcción nacional mediante la preservación de la unidad familiar en el espacio doméstico. Es posible inscribir esta obra en las investigaciones atentas a la necesidad de estudiar la relación entre los procesos históricos de construcción nacional y de formación estatal, y también es una muestra de las continuidades entre el Estado mexicano decimonónico y el que emergió después de la Revolución de 1910.

Para empezar, la legislación mexicana del siglo XIX se basaba en el criterio jurídico *ius sanguinis* para otorgar la nacionalidad. Durante casi 50 años, la *Ley de Extranjería y Naturalización* de 1886, también conocida como Ley Vallarta, estableció este precepto para otorgar la nacionalidad. De acuerdo con esta norma, la nacionalidad del padre determinaba la de los hijos, y las personas nacidas en México de padres extranjeros solo podían optar por la nacionalidad mexicana cuando cumplían la mayoría de edad. Además, las mujeres mexicanas que se casaban con extranjeros perdían automáticamente su nacionalidad. Incluso en los casos en que se convertían en viudas, su nacionalidad seguiría vinculada a la del esposo difunto y extranjero. Es importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 no cambió las concepciones de la nacionalidad femenina, y que solo hasta la Ley de Nacionalidad y Naturalización de 1934 se reconoció el *ius soli* y se otorgó la nacionalidad a quienes nacían en el territorio mexicano, sin importar su género. De hecho, esta norma de 1934 significó que la nacionalidad de las mujeres era independiente de la de sus esposos extranjeros.

Es importante la aclaración del capítulo I, con respecto a que México no era el único país donde las mujeres tenían su nacionalidad condicionada a la de sus esposos. De hecho, a principios del siglo XX, las asociaciones feministas en sociedades industrializadas, que luchaban por garantías y prerrogativas

en sus respectivos países, centraron sus demandas en la incorporación plena a la comunidad política, mediante el sufragio, y que incluía una nacionalidad que no dependiera del esposo. Durante la Primera Guerra Mundial, tanto los Estados europeos como los Estados Unidos cuestionaron la lealtad de las mujeres que nacieron en su territorio, pero se casaron con extranjeros. Por ejemplo, el gobierno estadounidense, preocupado por una posible amenaza a la nación, confiscó los bienes y propiedades de estas mujeres que habían perdido su nacionalidad. Por tanto, la relevancia del internacionalismo en la circulación de ideas sobre la situación de las mujeres es uno de los temas a destacar del libro. También se destaca la importancia de la *Cable Act* de 1922, que permitió a las mujeres casadas con extranjeros conservar la ciudadanía estadounidense. Esta ley sirvió como modelo para impulsar la agenda en reuniones y congresos internacionales y a nivel interamericano, tanto en el ámbito jurídico, diplomático y político. En contraste con sus contrapartes de países europeos y Estados Unidos, las asociaciones feministas de América Latina abogaban por el antiimperialismo en sus discursos y prácticas. El enfoque a la categoría de la nacionalidad femenina y el análisis que el autor presenta, sin embargo, deja la impresión de que, en México, la demanda de mujeres para la apertura de espacios públicos provenía por la influencia directa de las sociedades más industrializadas. La discusión acerca de estas “influencias” de ideas y prácticas enriquecerá futuras investigaciones del tema.

El análisis de las solicitudes de naturalización es interesante, especialmente el capítulo III, que examina los 1,265 expedientes disponibles para el XX en el Archivo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores (AHSRE). Estos expedientes inician en 1903 y finalizan en 1945, con la última solicitud disponible en el momento que investigó el autor. Sería interesante continuar el estudio de tales solicitudes para los años inmediatos a la segunda posguerra y que ya son

de acceso abierto, de acuerdo con los 70 años de distancia que marca la Ley de Archivos del país. El autor destaca que España y Guatemala son los dos principales orígenes de aquellas mujeres que solicitaron la naturalización en el periodo. Ahora bien, mientras que el proceso de naturalización de las españolas se intensificó por la Guerra Civil de aquel país en la segunda mitad de la década de 1930, el caso de las guatemaltecas que vivían en la frontera sur está atravesado por la libre circulación de personas entre México y Guatemala, algo que permitió a los cafetaleros de Chiapas contratar a trabajadores jornaleros guatemaltecos. Por tanto, los problemas de nacionalidad en esta región se debían a la falta de documentos de identidad y la ambigüedad de la frontera sur. La Comisión Demográfica Intersecretarial (1935-1947), integrada por Relaciones Exteriores, Gobernación y el Departamento Agrario, buscó resolver estos problemas, promoviendo así la naturalización masiva de los pobladores en el contexto de la reforma agraria Cardenista. El autor destaca un aumento de las solicitudes de naturalización de mujeres guatemaltecas a partir de 1938, debido a que buscaron aminorar los efectos negativos de las políticas de control fronterizo.

El matrimonio entre chinos y mexicanas en Sonora tuvo graves consecuencias, como se muestran en los capítulos IV y V. La obra acierta en demostrar que este fue el caso más extremo de despojo de nacionalidad por matrimonio, ya que este vínculo fue penalizado legal y socialmente. Incluso hubo algunas mujeres casadas que fueron expulsadas del país con su esposo e hijos, mientras que otras se vieron obligadas a elegir entre seguir a su marido a su país de origen o renunciar a él para quedarse en México. En un primer momento, el libro ubica la discriminación que sufrieron los chinos en el contexto más amplio de reconstrucción del Estado-nación de la posrevolución, el cual privilegió un proyecto de mestizaje que manifestaba la existencia de una población producto de la herencia biológica y cultural de españoles e ‘indígenas’ y, a un mismo tiempo y de

forma paradójica, planteaba un horizonte de posible sociedad homogénea. En este contexto, la xenofobia se expresó en grados distintos de acuerdo con el lugar de origen. Esto es importante para distinguir que existía una inmigración deseable para el proyecto de construcción nacional, como los españoles, italianos y europeos católicos, mientras que había grupos poblacionales considerados menos convenientes, como los asiáticos, especialmente los chinos.

Ahora bien, el flujo demográfico de chinos en el último tercio del siglo XIX se instaló principalmente en los estados que colindan con los Estados Unidos. La presencia de este grupo de inmigrantes propició el surgimiento del movimiento antichino, particularmente en Sonora. Este movimiento era primordialmente de clases medias urbanas y se caracterizó por discursos políticos y de género que afirmaban que los chinos no compartían las costumbres del país. Además, sostenía que los chinos estaban quitando los trabajos de los mexicanos, e incluso acaparando empleos considerados propios de mujeres. Es de interés destacar que el libro apunta la paradoja: estos discursos identificaban a la inmigración china compuesta principalmente por hombres, a quienes representaban como golpeadores y alcohólicos, pero al mismo tiempo se ocupaban de labores propias de las mujeres, como las lavanderías o los restaurantes. El gobierno de Sonora respaldó esta narrativa impulsada por los comités antichinos locales y estableció leyes restrictivas para las relaciones sexuales, como la regulación que prohibía a las prostitutas ofrecer sus servicios a los inmigrantes chinos, y sentimentales, como la ley 31 de 1932, que prohibía el matrimonio entre mujeres mexicanas y hombres chinos, aunque estuvieran naturalizados. Estas medidas alcanzaron su punto máximo en la década de 1930 con la expulsión de los chinos. Durante las expulsiones, se realizaron campañas arbitrarias que resultaron en la expulsión de mujeres nacidas en México y sus hijos de matrimonios sino-mexicanos. Se estima que alrededor de 500 familias fueron desterradas de México.

Además, en aquellos años en China, un hombre podía tener varias esposas, incluyendo concubinas. Sin embargo, aunque el gobierno mexicano consideraba a las concubinas como chinas por haber contraído matrimonio con un extranjero, el gobierno chino no las reconocía como ciudadanas, lo que las convertía en apátridas. Como resultado, estas mujeres se encontraron en la situación de no poder regresar a México porque carecían de documentos de identidad válidos para el Estado mexicano. En este punto, *Mi esposo y mi nación* detalla los desafíos a los que se enfrentaron estas mujeres para poder regresar a su país de origen, donde aún tenían familiares, ya que en China podían sufrir maltratos y violencia. En particular, el autor rescata el caso de Rosa Murillo de Chan, quien llevó a cabo numerosas gestiones para poder volver a México y lo consiguió solo después de ser golpeada en la cabeza con un ladrillo. A pesar de buscar ayuda de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no recibió asistencia al principio, ya que los recursos se destinaban principalmente a los jornaleros mexicanos repatriados desde Estados Unidos debido a la Gran Depresión, y no a las mujeres mexicanas que decidieron casarse con un extranjero. Esta postura profundizó la consideración de que estas mujeres traicionaban a la patria al concebir una población considerada indeseable para México.

El libro puede ser de especial interés para aquellas personas que estudian la historia de las mujeres y de la extranjería, pues utiliza ambos ejes temático para brindar una mirada compleja de la formación del Estado mexicano, y con énfasis a las paradojas y contradicciones de las normas y reglamentos de la naturalización y ciudadanía en los gobiernos de la posrevolución mexicana. Sin embargo, la superposición de normas, la discrecionalidad y las contradicciones en la aplicación de la ley dificultan por momentos la comprensión de los casos presentados y su relevancia para los argumentos centrales.